



VISTO, el Informe N° 001274-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;



Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, se aprueba el 'Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000858-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000864-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC, y, N° 000858- 2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000864-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000886-2025-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025', a Alice Elizabeth Vega Salas, gestora; Luz Marina Barba Chávez, profesional especializada en distribución y promoción de obras audiovisuales; y, Yaneth Cayllahua Salinas, especialista en programación de contenidos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000848-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025';

Que, el numeral 8.6 de las Bases del Concurso establece que en base en el Acta de Evaluación del Jurado y al informe emitido por la DAFO, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la



declaración de beneficiario(s) del concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la "Lista de espera";

Que, el numeral 8.5 de las Bases del 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025', establece que el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, el numeral VI de las Bases establece que a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Se podrá solicitar montos máximos según la modalidad a la que postula de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad	Monto máximo a solicitar por proyecto	Monto reservado para regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao
Distribución Comercial y/o Alternativa	S/ 100.000,00 (Cien mil y 00/100 soles)	S/ 100.000,00 (Cien mil y 00/100 soles)
Circulación en Televisión y plataformas	S/ 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 soles)	S/ 110.000,00 (Ciento diez mil y 00/100 soles)

Que, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, de la suma total máxima se reservará S/ 210,000.00 (Doscientos diez mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y contemplen como mínimo la realización de actividades en una o más de las mencionadas regiones;

Que, mediante el Informe N° 001274-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de noviembre del 2025, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarias del 'Concurso de Distribución y Circulación de Obras - 2025', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	OBRA VINCULADA AL PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
AMAZON ROUTES E.I.R.L. (20612583481)	SAN MARTIN	CELESTE Y EL PEQUEÑO SAJINO	MEDINA REVILLA, ALICIA	S/ 100,000.00
PAZOSTV SOCIEDAD ANONIMA - PAZOSTV S.A. (20603974345)	LIMA	LA GRINGA Y EL MÚSICO	PAZOS SAAVEDRA, CESAR ROBERTO	S/ 100,000.00

Artículo Segundo.- DECLARAR disponible el monto ascendente a S/ 220,000.00 (Doscientos veinte mil y 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de Estímulos Económicos en el marco del Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES